

**Juicio de amparo 192/2017-VIII**

**Certificación:** En Tijuana, Baja California, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, **Ricardo Morones Dávalos**, secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el estado de Baja California, certifico: en proveído de catorce de febrero del presente año, este juzgado se declaró legalmente incompetente para conocer del presente asunto y se reservó el envío de la demanda, anexos y copias de traslado al Juzgado de Distrito que se consideró competente.

De igual manera, **certifico:** que el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete se publicó en el en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General **2/2017** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que, entre otro, se señale como acto reclamado la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diesel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México; lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

En la misma fecha, doy cuenta al juez, con la certificación secretarial que antecede y con el estado de autos. **Conste.**

Tijuana, Baja California, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

**Vista**, la certificación secretarial de cuenta, de la que se advierte en proveído de catorce de febrero del presente, este juzgado se declaró legalmente incompetente para conocer del presente asunto y se reservó el envío de la demanda anexos y copias de traslado al Juzgado de Distrito que se consideró competente.

Ahora, en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Federal, en relación con los artículos 68 y 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración de los juzgados de distrito, asimismo, le facultan para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de las funciones de dichos órganos jurisdiccionales, entre otras facultades; en ese sentido, de la certificación de cuenta se desprende que el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo General **2/2017** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que, se señale como acto reclamado la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diesel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

En ese contexto, se tiene que mediante el Acuerdo General **2/2017** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se dotó de competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, para conocer del trámite, resolución y cumplimiento de las sentencias de los juicios de amparo en los que se señale como acto reclamado, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Hidrocarburos; el Acuerdo que establece el precio máximo de la gasolina, y el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diesel, previsto en el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos en mención.

Por tanto, toda vez que el presente asunto se señaló como acto reclamado, entre otros, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en lo relativo a los artículos décimo primero transitorio fracción II y décimo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Juicio de amparo 192/2017-VIII**

segundo transitorio de dicha ley; se levanta la reserva contenida en auto de catorce de febrero de dos mil diecisiete y se ordena el envío del presente expediente con todos sus anexos a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, para su legal conocimiento, resolución y en su caso cumplimiento, previo cuadernillo de antecedentes que se deje para constancia.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó y firmó **Miguel León Bio**, juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el estado de Baja California, ante **Ricardo Morones Dávalos**, secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

MLB/RMD/JDMA.

"DOS FIRMAS ILEGIBLES"

Digitalizado. Conste. Srio. \_\_\_\_ Oficial \_\_\_\_

En la misma fecha, el secretario hago constar que se entregó el oficio relativo a este acuerdo al actuario del juzgado para su notificación, quien firma de recibido \_\_\_\_\_. Conste.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA